

**RESOLUCION No. 125/11-2004**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.106-2004 manda que las recuperaciones y venta de activos, hasta por el equivalente a US\$10.00 millones, que se produzcan en los bancos sometidos a procesos de liquidación, que corresponderían a la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas, pasen a FOSEDE para su capitalización, para que pueda cumplir con las obligaciones que la ley le impone.

**CONSIDERANDO:** Que el Liquidador de BANCORP, Licenciado Miguel Andino, para abonar a cuenta de la capitalización que ordena el Decreto No. 106-2004, ofreció al FOSEDE, 30 “Bonos de Estabilización Financiera” a su valor nominal por L.8,546,460.43, y con vencimientos el 20 de marzo de cada año, del 2005 al 2010, para un rescate anual de L.1,424,410.00.

**CONSIDERANDO:** Que la tasa de interés anual de los bonos de 6.9688%, pagadera mensualmente, es sustancialmente inferior a la tasa que aplica el Banco Central de Honduras (BCH) al FOSEDE en las obligaciones pendientes; por lo que los representantes por parte de la AHIBA, han recomendado que por esta única vez se acepten los expresados bonos a cuenta de la capitalización del FOSEDE; ya que para el futuro, la capitalización debe realizarse con dinero efectivo, o bien, con títulos de muy corto plazo a tasas de mercado.

**POR TANTO:** Con fundamento en el Artículo 15 y 16 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

**RESUELVE:**

- a) Autorizar a la Presidenta Ejecutiva para que, por esta única vez, acepte los Bonos de Estabilización Financiera, por un valor facial de L.8,546,460.43, como pago parcial a cuenta de la capitalización por parte del Estado.
- b) Dar a conocer a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la presente resolución.
- c) Esta resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre del 2004